



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2023-MPA

Ayabaca, 21 de Agosto del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: Que, mediante Carta S/N de fecha (10.08.2023), recaído con expediente N°82182 el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Frejolito, el presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Frejolito, Sr. Arcesio Jiménez Rivera solicita a la entidad se reconozca mediante acto resolutorio de Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Frejolito; Informe N°370-2023-MPA-GM-GDES de fecha (15.08.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y el Informe N° 374-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (21.08.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima administrativa.

Que, el Art. 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otros de naturaleza similar.

Que, el Artículo 129 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, establece que los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado deben ser presentados por un comité de gestión.

Que, mediante Carta S/N de fecha (10.08.2023), recaído con expediente N°82182 el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Frejolito, el presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Frejolito, Sr. Arsenio Jiménez Rivera solicita a la entidad se reconozca mediante acto resolutorio de Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Centro Poblado Frejolito.

Que, mediante Informe N°370-2023-MPA-GM-GDES de fecha (15.08.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emite opinión técnica señalando que es necesario proceder reconocer la conformación del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Frejolito.

Que, mediante Informe N°374-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (21.08.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal PROCEDENTE, el reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Frejolito.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Frejolito, del Distrito y Provincia de Ayabaca, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	ARCESIO JIMENEZ RIVERA	03081554
SECRETARIA	BETSY MARIELA MONDRAGON SALVADOR	75158606
TESORERO	DEYSY REYES MAZA	77438380
VOCAL 1	SILVIO ROBLEDO ROSILLO	46555397
VOCAL 2	SANTOS REYES NOVILLO	43821200
VOCAL 3	TELESFORO ROBLEDO VICENTE	03132833

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno – OCI, y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE

